



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ANEXO TECNICO

1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1.1 OBJETO:

Alquiler de mobiliario de oficina para garantizar las condiciones de operación del equipo interdisciplinario, requerido en el marco de la ejecución del Decreto No. 457 del 29 de agosto de 2017 emanado por la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá entregar los elementos requeridos por la CVP de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el documento de anexo técnico, garantizando las condiciones de instalación y retiro que se lleguen a presentar.

2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS


2.1 ELEMENTOS REQUERIDOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	IMAGEN
1	Escritorio en formica o similares de mínimo 90 cm de largo X 60 cm de ancho, con superficie de trabajo con cantos rígidos termofundidos; Acabado de la superficie en aspecto mate con el fin de minimizar los reflejos y tono preferiblemente neutro. Sin esquinas o aristas agudas. Superficie resistente al pandeo. Cuatro apoyos.	
2	Silla giratoria tipo operador sin brazos; respaldo reclinable, graduación de altura y espaldar, giratoria, cinco apoyos de doble rueda, asiento en espuma moldeable indeformable de borde redondeado, tapizado en paño Hilat. Color a elegir por la entidad.	





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

3	Divisiones de líneas de trabajo, de conformidad con las medidas de los puestos de trabajo. Las divisiones no deberán tener aristas, ni deberán sobresalir de los puestos de trabajo.	
---	--	---

2.2 ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS

La entrega e instalación del mobiliario deberá hacerse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que realice el supervisor del contrato por cualquier medio escrito (oficio o correo electrónico). La entrega e instalación deberá realizarse en la sede de la entidad ubicada en la calle 57 N° 6-35 local 2-01 de la ciudad de Bogotá.

La solicitud del supervisor del contrato deberá contener la totalidad de los elementos requeridos, atendiendo a la posibilidad de la entidad de requerir mensualmente nuevas cantidades o solicitar el retiro de las ya instaladas.

En caso de requerirse modificar el lugar de entrega e instalación del mobiliario, el supervisor del contrato notificará por escrito (oficio o correo electrónico) al contratista la nueva dirección de entrega, la cual deberá estar ubicada en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C.; en caso de presentarse esta modificación, el plazo de entrega e instalación se contará a partir de la misma.

2.3 INVENTARIO DEL MOBILIARIO.

El proponente que resulte adjudicatario del proceso, deberá entregar el mobiliario requerido por la entidad debidamente inventariado, según las cantidades indicadas por el supervisor del contrato.

2.4 ENTREGAS Y RETIROS MENSUALES DE LOS ELEMENTOS.

El proponente que resulte adjudicatario deberá garantizar la disponibilidad de entrega e instalación mensual de los elementos que requiera la entidad, en virtud a la posibilidad que a esta le asiste de solicitar el retiro de elementos ya instalados o la entrega de nuevos puestos de trabajo.

La entrega de los elementos y/o el retiro de los mismos se deberá realizar en el término señalado en el numeral 2.2 del presente anexo técnico.

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

En caso que se solicite el retiro de elementos antes de cumplirse el mes completo de alquiler, se realizará el pago proporcional a los días disfrutados del alquiler.

2.5 CAMBIO DE LOS ELEMENTOS.

En caso que alguno de los elementos entregados no satisfaga las condiciones técnicas requeridas por el Instituto o de la instalación realizada se evidencien inconvenientes que alteran el uso del mobiliario, el supervisor del contrato notificará por escrito (oficio o correo electrónico) al contratista, quien deberá realizar los ajustes requeridos dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación.

2.6 TRANSPORTE.

El proponente que resulte adjudicatario del proceso, deberá contar con el transporte requerido para entregar el mobiliario en la sede de la CVP, o en donde se le indique por parte del supervisor, sin costo alguno para la entidad.

Los daños ocasionados al mobiliario durante el traslado, descargue e instalación, correrán por cuenta del contratista.

Esta disposición se aplicará igualmente para el retiro de los elementos.

2.7 PERSONAL

El proponente que resulte adjudicatario del proceso, deberá contar con el personal requerido para la entrega e instalación del mobiliario tomado en calidad de alquiler por la CVP. El personal utilizado deberá ser idóneo para las labores a realizar.

2.8 DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS

Finalizado el término de ejecución contractual, la CVP devolverá al contratista los elementos entregados en calidad de alquiler, de conformidad con las cantidades solicitadas que deberán constar en el inventario realizado por el contratista al momento de la entrega.

Los elementos se devolverán en buen estado, salvo el deterioro normal producto del uso de los mismos.

2.9 PROCEDIMIENTO PARA FIJAR PRECIOS DE ELEMENTOS NO PREVISTOS

En el evento en que LA CAJA, requiera durante la ejecución del contrato un ítem o servicio no previsto dentro de las cantidades estimadas, se aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el ítem o servicio solicitado, detallando: especificaciones y/o características, valor unitario y plazo de entrega.

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

La CAJA solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos dentro del mercado con el fin de realizar un estudio comparativo y verificar el precio promedio del mercado.

Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, e invitación pública que originan el contrato (comunicación de aceptación de oferta), para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
- 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- 5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- 6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
- 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 9) Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.
- 11) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

- 12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
- 13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

3.2 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1) Entregar los bienes muebles de conformidad con las características técnicas exigidas por la entidad.
- 2) Realizar la entrega e instalación del mobiliario en el lugar y plazo establecido.
- 3) Cumplir con los tiempos establecidos para el cambio de elementos en el caso que alguno no cumpla con las condiciones requeridas por la entidad o su instalación presente inconvenientes que alteren el uso del mobiliario.
- 4) Garantizar el traslado e instalación del mobiliario de oficina requerido por la entidad, así como el retiro y desinstalación de los elementos cuando sea solicitado por el/la supervisor/a del contrato.
- 5) Responder por todos los daños que se puedan generar en ocasión a la instalación o traslado de los muebles.
- 6) Recibir el mobiliario a la fecha de vencimiento del término de ejecución contractual o de manera mensual cuando le sea informado por el/la supervisor/a del contrato.
- 7) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE LA CAJA

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo, y/o Anexo Técnico, y/o Invitación Pública.
2. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses y diez (10) días calendario. Este término se contará a partir de la fecha indicada en el Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Se aclara que el término de ejecución incluye los seis (6) meses en que se deberá prestar efectivamente el servicio de alquiler y el término restante corresponde al plazo otorgado para la entrega e instalación del mobiliario.

4.2 LIQUIDACIÓN

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato será objeto de liquidación por tratarse de un contrato de tracto sucesivo. La liquidación se llevará a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato.

4.3 FORMA DE PAGO

La Caja de la Vivienda Popular pagará el valor del presente contrato, en pagos mensuales contra la prestación efectiva de los servicios de alquiler de los elementos, previa presentación de la correspondiente factura. Para el pago se requiere la presentación de la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, acompañado de la certificación que acredite el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

5. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será responsabilidad del DIRECTOR TECNICO DE REASENTAMIENTOS. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

(ORIGINAL FIRMADO)

JUAN PABLO TOVAR OCHOA
Director Técnico de Reasentamientos

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Juan Camilo Mejía Paredes	Maddy Andrea Arias Rojas	Juan Pablo Tovar Ochoa
CARGO	Contrato N° 225 / 2017 – Dirección de Reasentamientos.	Contrato N° 070 / 2017 – Dirección de Reasentamientos.	Director Técnico de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**